



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la imprenta de Calatrava.

SOBRE EL CONGRESO EUCARISTICO DE TOLEDO

Se aproxima la celebración de este magno acontecimiento católico, que esperamos sea un grandioso homenaje nacional al Sacramento del Amor.

Los actos del Congreso tendrán lugar del 20 al 25 de Octubre.

En el discurso de esos días, que podemos llamar «días sacramentales y precelestiales», grandes y dichosos días de Jesús y de sus almas amigas, la Ciudad de los Concilios presenciará solemnidades que nada envidiarán a las mejores de los siglos pasados.

La «dives Toletana», gigantesco poema de piedra, de hierro, de bronce, de cristal, de plata y oro, que ha compuesto la robusta fe del pueblo más creyente de la Historia, al conjuro de gratitud y de piedad de San Fernando, en honor de Jesucristo y de su Madre Purísima y Santísima, verá confundirse por sus sagrados ámbitos, identificados en la misma adoración a la Hostia Santa y estrechados por la atracción de la misma divina Caridad, la majestad con la pobreza, Prelados con fieles, magistra-

dos, militares, obreros, labradores, sabios, ricos y poderosos con desvalidos y sin ventura.

Nada de cuanto puede apeteecer el entusiasmo eucarístico ha de faltar allí. Pábulo a la piedad, luz teológica para la mente, fuego de fervor comunicativo para los corazones y emoción contagiosa y sublime para las almas, artes bellas al servicio de la «Belleza Escondida» que han de recrear los oídos y han de imantar las miradas y hacer gustar al espíritu dulzuras de arrobamientos... De todo esto esperamos gozar los que anhelamos asistir.

Comuniones generales, Pontificales grandiosos, Horas Santas en que se respira ambiente del Cenáculo, Misa Mozárabe, Asambleas de las obras Eucarísticas, Exposición de Arte Sacramental, excursión a la histórica Torrijos con visita al sepulcro de la «Loca del Sacramento» y, como remate y apoteosis colosal, la Procesión con el Santísimo... Así, sin adjetivarla, porque no hallamos adjetivos que adecuen su grandiosidad... La Procesión con el Santísimo en Toledo: deslumbrantes sus calles típicas, cien sacerdotes, vestidos con preciosas capas pluviales, las representaciones altas de todas las clases y profesiones, Obispos ornados con las riquísimas vestes de los Cisneros y los Mendozas y los Fonseca; y luego el milagro de orfebrería mundial, la Custodia de Arfe, y en ese milagro el «Misterium Fidei», la maravilla de las maravillas de Dios, la Hostia Consagrada, Cristo oculto pero vivo y glorioso, proclamado como en el Cerro de los Angeles «Rey de las Naciones», probando en la Ciudad-Reina de todas las españolas, que aquella Unidad Católica, allí decretada por los Padres del Concilio y por el noble Recaredo, subsiste inquebrantada, fuerte como las rocas que besa el Tajo, hecha substancia y alma del verdadero y castizo españolismo.

Nos imaginamos la parada de la Procesión en Zocodover... Ríos de luz, brillo de espadas, fulguración de brillantes, nubes de incienso, estrépitos de músicas, voladores cruzando el espacio..., y luego el silencio augustísimo, y toda rodilla doblada, y todos los ojos con lágrimas, y todas las almas rendidas y extáticas, y bajo el Cristo Crucificado de sobre el Arco de la Sangre yalzada en las manos temblantes del Pontífice la Hostia de Paz, la Eucaristía Divina, el Hijo de Dios y de María, el Rey Universal, Jesús, Vida Nuestra y Amor Nuestro, ben-

diciendo a los congresistas y a toda España. ¿Cuándo, Ciudad gloriosa, con igual razón dijera de tí el poeta: «Toda júbilo es hoy la gran Toledo»?

A ese Congreso Eucarístico Nacional no debe, no puede decorosamente, faltar la aportación entusiasta de la diócesis salmantina. Si a ninguna de España le sería lícita la remisión, mucho menos la abstención, en cosa de que tanta gloria ha de seguirse a Jesús Sacramentado y tanto reflorecimiento puede reportar la piedad nacional, por el fomento de la que es reina y madre de todas las devociones, a nuestra diócesis amada úrgenla para contribuir con singular fervor razones especiales muy poderosas que es grato al ánimo el consignar.

Es Salamanca, por su opulencia arquitectónica, por su antigüedad veneranda, por su tradición religiosa, por la conservación del rito mozarábigo, por muchos otros nobles aspectos, defensas contra el sarraceno, luchas por el derecho del pueblo, etcétera, hermana gemela de Toledo. Salamanca y Toledo son así como las dos Ciudades-Relicarios de ambas Castillas, a la vez que las grandes incubadoras de la raza nuestra, de providenciales magníficos destinos.

Salamanca, además, es el foco histórico potentísimo de la sabiduría de España, cuya luz, que por serlo no reconoce fronteras, se proyectó sobre el orbe entero, iluminando y calentando vitalmente el desenvolvimiento de la civilización europea y marcando rutas de honor a la civilización americana. Y fué gloria de aquel foco, qué alimentó su luz, constantemente ortodoxa, con el fuego de la fe y del amor eucarísticos agitado y siempre vivo, como en fraguas colosales, en el Seminario famoso, que aún se enriquece con el cuadro «Sacramentum Amoris Austriaci», y en la excelsa Universidad, de cuyas tradiciones sacramentales hablan las imágenes, pintadas en el retablo de su capilla, la Comunión de los claustrales en el Jueves Santo, la Fiesta y Procesión del «Corpus Christi» en aquella mansión de las ciencias, la emocionante ceremonia del «reconocimiento» de la Hostia por los doctores antes y después de ser adorada en el Monumento, y otras cosas por ventura subsistentes todavía. ¡Sea Dios por ello bendito!

Salamanca cuenta entre sus santos almas tan enamoradas de la Eucaristía y extraordinariamente regaladas en Ella con

visiones, revelaciones, éxtasis y otros prodigios, como las de sus Patronos San Juan de Sahagún y Santa Teresa de Jesús, y la de aquel «lirio sacramental de carne»—Beato Juan de Ribera,—cuya fragancia envuelve por entero al célebre Colegio del Patriarca de Valencia del Cid, pero cuya formación y original grandeza en la diócesis salmantina y en su Universidad radican.

Salamanca, modernamente, ha ofrecido el espectáculo de sus devotísimas Asambleas eucarísticas, así como «ab inmemorabili» conserva ritos y prácticas populares hermosísimos, tal entre otros el de ofrecer a los recientemente nacidos al paso del Sacramento para que sean por Este y en concepto de «frutos vivos» bendecidos, y todos ellos rebosantes de una gran fe sin titubeos y de una confianza sin sombra de recelo en la Suprema Realidad debajo de los accidentes escondida...

Por todo esto, por Jesús Sacramentado en primer término, por el bien que va a derivarse para nuestra España y para la Iglesia, por secundar también como es digno y justísimo la labor abnegada del Director Pontificio de la Acción Católica Nacional, Emmo. Cardenal Primado, es deseo vivísimo de Nuestro Pastoral corazón que la diócesis de Salamanca vaya al Congreso con representaciones muy numerosas y con bagaje tal de fe, de doctrina y piedad, que por ninguna otra resulte aventajada.

La satisfacción de nuestro anhelo os confiamos, amadísimos Hijos, y aún más a vosotros, venerables Hermanos y cooperadores. Inscribíos y persuadid a vuestros familiares y amigos que se inscriban por las varias clases de congresistas. Leed, dignísimos Párrocos y encargados de iglesias en el Obispado, leed a vuestros feligreses la presente, así como también las instrucciones acerca del Congreso, publicadas en el BOLETIN DEL OBISPADO del 1.º de Julio del año que corre. Tomadlo con empeño, como cosa de honor, que lo es y grande para la Eucaristía, para la Iglesia y para la misma Patria española.

Y sea premio a todos, del celo y entusiasmo que en ello pongáis, el propio Sacramento Augustísimo, que recibáis con copia de gracia, como viático al disponer para marchar del mundo y al penetrar en el otro, consumación de aquel premio seáis también Jesucristo, pero dado sin sombras, sin velos, sin silencios, sin temores, sin peligros de separación, radiante, gloriosí-

simo, estrechándoos contra su Corazón Divino y, ofreciéndoos la Comunión eterna de su Bienaventuranza. De que sea prenda la bendición que os damos en el nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo.

En nuestro Palacio de Salamanca, a 30 de Agosto de 1926.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

CIRCULARES DEL PRELADO

I

Sobre las Conferencias del Clero diocesano.

Por dignación amorosa de Cristo Redentor y sin que para ello precediese merecimiento alguno de parte nuestra, fuimos constituídos los sacerdotes en «luz del mundo y en sal de la tierra». Y fué el mismo Divino Maestro quien nos eligió para que vengamos a las almas, a precio de su Sangre rescatadas, y para que en ellas fructifiquemos y sea nuestro fruto permanente.

Nacen de esta constitución y elección títulos de preeminencia que nos erigen, venerables Hermanos, sobre todas las dignidades, incluso las Reales, de la tierra y bajo algún respecto por encima de las más excelsas Potestades del Cielo. Mas, precisamente por esto, se derivan también de allí gravísimos deberes para nosotros y entre tales deberes cuéntanse el de avivar poderosamente la antorcha de nuestra Fe, el de acumular en nuestro interior mucha energía sobrenatural, y el de almacenar tesoros de ciencia evangélica y católica que distribuyamos después entre los fieles.

Si estamos apagados ¿cómo alumbraremos? Si nos dejamos corromper ¿cómo preservaremos de corrupción a los demás? Si la savia divina no circula dentro de nosotros, o lo hace débilmente venciendo cien obstáculos, ¿cuál será nuestra aptitud como conductores de la vida y la fructificación espiritual sobre las almas?

Explícate harto la santa solicitud de Nuestra Madre la Iglesia en procurar a nosotros—sacerdotes—, recursos, ejercicios y modos de vario género con que aumentemos el

caudal de la ciencia sagrada, nos estimulemos a progresar en la virtud, nos capacitemos más y mejor cada día para el cumplimiento de nuestra misión sublime—misión que es en substancia la misma de la Iglesia—, y, en fin, promovamos entre nosotros una bendita emulación apostólica a fin de trabajar sin saciedad y sin descanso por la gloria de Dios y el Reino de Cristo y por la santificación de los hombres.

Figura entre aquellos recursos el de las Conferencias Morales del clero, de cuya eficiencia en orden a los fines consignados cónstanos sobradamente por el reiterado interés con que las prescribieron los Romanos Pontífices.

El Código de Derecho Canónico, cuya lectura diaria por capítulos recomendamos con todo encarecimiento a nuestros amados sacerdotes, juntamente con la de la Santa Biblia y la del «Libro de la Imitación de Cristo», testimonia aquel interés y mantiene, reforzándolas, aquellas soberanas prescripciones. Y no es de consejo, sino de precepto bien definido y claro, lo que dice por sus tres párrafos el canon 131, y lo que sobre la vigilancia de los arciprestes en materia de Conferencias reza el canon 448 en su párrafo primero, y, menos aún, lo que acerca de penas, que el Señor quiera no seamos obligado a discernir, se previene en el canon 2.377.

No fuera, venerables Hermanos, tan taxativa la obligación que nos vincula a las Conferencias, en razón al ministerio tan alto y difícil que debemos llenar, y por estar mandadas por el Vicario de Cristo y en la legislación Canónica, y resultaría ella de lo estatuido en el Título II del Libro III del Sínodo Diocesano vigente y de las disposiciones, asaz numerosas, de Nuestros predecesores, a partir especialmente del pontificado del tan ilustre como caritativo e inolvidable Fr. Tomás de Cámara. Disposiciones que en su vigor actual queremos y decretamos mantener, salvo innovaciones de modalidad que las circunstancias Nos aconsejan introducir por la presente.

Queremos que desaparezca en esta materia de Conferencias la ficción, que es disimulado desprecio de la Ley y consiguientemente del Legislador, y en último término del mismo Cristo, Fundador divino de la Iglesia y de su potestad legislatora. Queremos que de las Conferencias se aproveche el mayor número posible de sacerdotes; preferible será que todos, comenzando por vuestro Prelado. Queremos que ese aprovechamiento sea en la mente, en el corazón, para

nosotros y por la mejor conciencia de nuestro ministerio altísimo y el aumento de nuestro celo y fervor para nuestros semejantes, redundante de paso en la piedad y gloria de nuestra diócesis. Queremos tener en las Conferencias el medio de conocer la cultura de los sacerdotes y de hallar por ellas elementos subsidiarios de juicio para cuando debamos conferir facultades, oficios, ministerios, etc., y para la hora no lejana en que proveamos, con el auxilio divino, a las parroquias vacantes de párrocos propios. Queremos, en fin, que las Conferencias del Clero diocesano sean *verdad*, desde la asistencia del clérigo que participe menos en el Sacerdocio Real de Jesucristo hasta la participación que Nós, abrumado con la plenitud sacerdotal, debamos en ellas tener, y hasta la justicia con que, a vista de lo que las Conferencias muestren, hayamos de corregir o advertir o alabar y premiar.

Por todo lo expuesto, y no sin antes rogar, encarecer, intimar el cumplimiento exacto de lo que a continuación se expresa, venimos en disponer:

1.º Subsistirán los Centros o Círculos de Conferencias en la forma y división actualmente vigentes.

2.º Director diocesano de las Conferencias del Clero y Presidente para el Centro único de la ciudad de Salamanca es, por nombramiento que hacemos, el M. I. Sr. Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral Basílica.

3.º Radicará la Dirección Diocesana de las Conferencias en este Palacio Episcopal, a donde, consignada al Director diocesano, dirigirán los Centros la correspondencia.

4.º Se han de celebrar las Conferencias a partir de Octubre próximo, todos los meses del año, excepto los de Julio, Agosto y Septiembre y aquellos en que el día de Conferencia cayere dentro de la Santa Cuaresma o de la Octava de la Resurrección de N. S. Jesucristo; y se tendrán en toda la Diócesis el jueves tercero de cada mes, y siendo el jueves impedido por fiesta de precepto, el viernes o el primer día hábil inmediato, a las once de la mañana en el Salón de Actos del Seminario Pontificio por el Centro de la capital, y dos horas antes de la puesta del sol y en la iglesia del Centro respectivo, por todos los otros Centros diocesanos.

5.º Declaramos obligatoria para todos los sacerdotes que tengan corrientes sus licencias, la asistencia y actuación en las Conferencias. Extendemos, por lo que a esta ciudad de

Salamanca se refiere, la obligación de asistir a los Clérigos diocesanos ordenados *in sacris* y matriculados en el Seminario Pontificio, aunque sin derecho de actuar. Salvamos las excepciones establecidas por el Derecho Canónico. Excepcionamos, conforme a costumbre, del deber de intervenir en los actos dichos, sin privarles del derecho, a los señores Capitulares de Nuestra Iglesia Basílica, y a ellos solamente, y si bien no queremos comprenderlos entre los obligados a la mera asistencia, mucho les agradeceríamos si con ella prestasen solemnidad a la Conferencia y edificación estimuladora a sus hermanos de sacerdocio.

6.º Excusan de las obligaciones en el precedente consignadas la enfermedad, ausencia legítima, atenciones del Ministerio que surjan y no deban ser aplazadas, razones verdaderamente graves de caridad, temporales fuertes, y otras causas similares. En todo caso, los impedidos de concurrir deben manifestarlo al Presidente del respectivo Centro, a los efectos consiguientes.

7.º Procederán las Conferencias por el orden que se fijó en el Sinodo Diocesano, comenzándose con el rezo del *Veni Creator*, siguiendo la respuesta a las cuestiones y la razonada solución del caso de conciencia que fueren materia del acto señalada en la «*Collatio pro mense...*» del *BOLETÍN ECLESIASTICO* del mes correspondiente, terminándose con el sorteo para elegir ponente de la siguiente conferencia y con las oraciones «*Acciones nostras quaesumus...*» y «*Ave María*». Acabada la conferencia harán visita al Santísimo Sacramento los concurrentes.

8.º A las preguntas de Teología y Liturgia, se añadirá alguna de Derecho o Procedimientos Parroquiales. Cuidarán, sin embargo, los moderadores o presidentes de estos actos que nunca excedan la duración de una hora.

9.º Las actas de las conferencias se extenderán en el libro que cada Centro ha de tener, en latín, con estilo claro y sobrio, consignándose las respuestas dadas a las cuestiones y la solución del caso de conciencia, con más las discrepancias que sobre éste ocurrieren y que aparecerán a manera de votos particulares. Han de firmar las actas cuántos asistieron a la Conferencia, excepto en la Capital, donde además del libro dicho mandaremos abrir otro Libro Registro de asistencia.

10. Los Presidentes de los Centros cuidarán de que sean

remitidas al Director Diocesano las copias de las actas en el término de diez días siguientes a su aprobación.

11. Recordamos a los reverendos Arciprestes la obligación que tienen de vigilar sobre la conducta de los Centros enclavados en sus Arciprestazgos, así como la de comunicar a Nós cuanto favorable o adverso acerca de los mismos ocurriere.

12. Mensualmente publicará el **BOLETÍN ECLESIAÍSTICO** la relación de los Centros que mejor respondieron al cuestionario, y la solución que se juzgue más acertada sobre el *Casus conscientiae*, con expresión también de los Centros que en ella coincidieron; y cuando se ofrezca, aquellas opiniones o votos particulares que tuviesen un subido valor, a juicio nuestro.

13. Mandamos que en todo lo demás, que no contradiga, a lo que expuesto queda, se observe con religiosa fidelidad lo decretado y no derogado en la materia por Nuestros ilustres antecesores, especialmente en lo que atañe a evitación de murmuraciones, juegos, dispendios, burlas sobre aquellos hermanos que padeciesen ofuscación o yerro en la conferencia — «*hominum est errare*» et «*omnis homo mendax*» et «*solus Deus bonus*»—y cuanto, en fin, pueda rozar la caridad y la disciplina, cosas básicas para la santidad de nuestro estado y por cuyo olvido ha de explicarse la tantas veces inexplicada esterilidad de la acción sacerdotal y episcopal.

14. El Director Diocesano de las Conferencias del Clero y el Auxiliar que resolvemos nombrarle, con cargo éste a la vez de Secretario del Centro de esta capital, se reunirán con Nós una vez cuando menos en cada mes, para darnos cuenta de la marcha de los Centros, de las materias tratadas y a proponer, del aprovechamiento que los Círculos denoten, de la asistencia y de cuanto convenga ser notado y mencionado.

¡Venerables Hermanos! Por la gloria de Dios, por la futura eterna de todos nosotros y de las almas que se nos han confiado, por la de la Diócesis salmantina, colaborad con entusiasmo santo.

Os bendecimos en el Divino Corazón del Maestro.

Salamanca 1.º de Septiembre de 1926.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

II

Próximo el mes de Octubre, consagrado por los Romanos Pontífices a obsequiar a la Virgen Inmaculada con la recitación del santo Rosario, a fin de implorar de Dios Nuestro Señor, mediante su intercesión poderosa, las gracias de que han menester la Iglesia y la sociedad cristiana, creemos oportuno recordar al venerable Clero de la diócesis el más exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.^a Desde el primer día del próximo Octubre, hasta el 2 de Noviembre, se rezará, al menos, la tercera parte del Rosario, con la Letanía lauretana y la oración a San José, mandada por el inmortal Pontífice León XIII, de feliz recordación, en todas las iglesias parroquiales; en los anejos, sobre todo donde hubiere *Reservado*, el Párroco designará la persona que habrá de dirigir el rezo.

2.^a En las parroquias donde hubiere medios para mayor solemnidad que la ordinaria, facultamos para exponer el Santísimo, terminado el Rosario, y dar con El la bendición en la reserva. En las demás parroquias, por pobres que sean, se hará la exposición tan sólo en los días festivos de todo el mes.

3.^a En todas las parroquias de los pueblos, se hará públicamente, con el mayor esplendor posible, la solemne procesión del Rosario en uno de los domingos de dicho mes. En la capital se organizará y partirá, como de antiguo viene haciéndose, del grandioso templo conventual de San Esteban en la tarde del domingo, día 3, y a ella debe concurrir todo el Clero de la ciudad, para lo cual los señores Párrocos avisarán oportunamente a los sacerdotes adscriptos a sus respectivas feligresías.

4.^a Para mayor fruto de las almas y estímulo de la piedad de los fieles que asisten al santo Rosario en las iglesias parroquiales de la Diócesis o en la de San Esteban de esta ciudad, concedemos cincuenta días de indulgencia por cada vez que asistan al rezo del Rosario y otros cincuenta por oír la plática o recibir la bendición al reservar el Santísimo, Salamanca, 1.º de Septiembre de 1926.

† FRANCISCO, OBISPO DE SALAMANCA.

CONGRESO EUCARÍSTICO DE TOLEDO

CONGRESISTAS INSCRITOS EN EL OBISPADO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.....	Protector.
M. I. Sr. D. Pedro Salcedo, Vicario General....	Titular.
» » » Manuel García Boiza, Provisor.....	»
Dr. D. Elías Ramos, Canciller-Secretario.....	»
D. Santos Martínez, Presbítero.....	Espiritual.
D. ^a Dolores Frutos.....	»
D. ^a Remedios Frutos.....	»
D. José Jiménez Aguilar.....	»
D. Emiliano Sánchez, seminarista.....	»

Las inscripciones de congresistas deben hacerse antes del 1.º de Octubre en esta Delegación diocesana del Congreso de Toledo, de mi cargo, en la Secretaría de Cámara de este Palacio Episcopal.

El Delegado Diocesano,
Dr. Elías Ramos.

Sacra Congregatio Concilii

LITTERAE CIRCULARES

AD OMNES ORDINARIOS, DE SACERDOTIBUS VALETUDINIS VEL RUSTICATIONIS ANIMIQUE CAUSA EXTRA SUAM DIOECESIM SE CONFERENTIBUS.

Rme. Domine uti Frater.

Sacrae huic Congregationi exploratum est, sacerdotes quosdam, aestivis potissimum et autumnalibus temporibus, cum valetudinis causa rusticationem in montibus aut iuxta mare suscipiant, vel ad aquas salubritate praestantes proficiscantur, ut balneo vel potu utantur, vixdum sacro pertracto, reliquum diei tempus in voluptuariis conversationibus traducere, theatra, saltatorios ludos, cinematographa, quae vocant, et cetera huiusmodi spectacula adire, quae sacerdotis dignitatem prorsus dedeçant. Nonnullos etiam, talari

veste deposita, profanum omnino vestitum induere, ut magis libere ac soluti evadant.

Huc accedit ut, ceteris etiam temporibus, sacerdotes non desint, qui huiusmodi libertati indulgendo, profanam sibi vestem induant quo urbes non noti invisant, et indecoris et haud honestis spectaculis intersint.

Ut autem gravissimum hoc detrimentum, pro facultate, reparetur simulque praecaveatur ne huiusmodi sacerdotum numerus infeliciter increbrescat, ideoque morbus contagione pervulgetur, haec Sacra Congregatio Concilii dum postulat ut Ordinarii omnes in hanc rem mentem et animum diligentissime convertant, praescripta quae sequuntur servanda decrevit:

1. Sacerdotes qui e propria dioecesi, valetudinis causa, per aliquod tempus discedere cupiant, id Ordinario suo submitte petant, tempus pariter denuntiantes profectionis et reditus itemque loca, quo se conferre constituerunt.

2. Curent Ordinarii ut eas causas, quibus innixi sacerdotes facultatem discedendi e dioecesibus postulaverint, accurate reputent ac decernant; postulantium mores vitaeque rationem prius diligenter perpendant, et nonnisi caute eiusmodi facultatem largiantur.

3. Exigant insuper ut sui sacerdotes semper eligant ea diversoria seu hospitia quae Dei ministros non dedeant.

4. Ordinarii praeterea horum sacerdotum nomina quantocius Curiae illius dioecesis renuntient, quo iidem se conferant, itemque significant cum tempus eisdem concessum, tum diversorium seu domum, in qua hospitio excipientur.

5. Itidem sacerdotes, cum ad locum pervenerint, ubi commorari cupiunt, quam primum Curiae illius loci se sistant, vel pro, rerum adiunctis, Vicarium foraneum sin minus parochum adeant, qui deinceps rem Ordinario suo referre debet.

6. a) Ordinarii autem locorum, quo sacerdotes valetudinis causa se conferre solent, sacerdotibus inibi commorantibus sedulo attenteque invigilent, vel per se vel per sacerdotes, quibus hoc peculiare munus demandaverint; et ad sacra facienda eos non admittant, nisi iis, quae supra diximus, praescriptis obtemperaverint.

b) Ut autem hi sacerdotes facilius in officio contineantur, opportunas poenas constituent quibus afficientur si scandalum dederint, vel si quoquo modo aliquid egerint, quod sacerdotali munere indignum sit.

c) Comminari etiam possunt *suspensionem ipso facto incurrendam* si publica theatra, cinematographa, ludos saltatorios ceteraque huiusmodi profana spectacula adeant, vel si talarem vestem deponant.

d) Denique poenis, ad sacrorum canonum normam, hos ecclesiasticos reapse multent si huiusmodi praescriptis ceterisque Ecclesiae legibus non obtemperaverint.

e) Propriae istorum ecclesiasticorum Curiae rem diligenter referant, et, si opus fuerit, Sacrae etiam huic Congregationi.

7. Hac in causa, etiam quoad Religiosos, Ordinarii invigilent, poenasque, si deliquerint, ad sacrorum canonum normam decernant, eosque Superioribus maioribus denuntient.

Interim quo par est obsequio cuncta fausta Tibi a Domino adprecans permaneo.

Romae, ex Secretaria S. C. Concilii, I iulii 1926.—Amplitudinis Tuae Uti Frater DONATUS Card. SBARRETTI, *Praefectus*.—† Iulius, Episcopus tit. Lampsacensis, *Secretarius*.

Sacra Congregatio Rituum

DUBIA

Circa imaginem vel statuam Ssmi. Cordis Iesu in altari Ssmi. Sacramenti collocatam.

Sacrae Rituum Congregationi pro solutione opportuna exposita sunt sequentia dubia, nimirum:

I. An statua, representans Dominum Nostrum Iesum Christum, detecto Corde, collocari possit in altari ubi permanentemente custoditur Sanctissima Eucharistia, non tamen super tabernaculum, sed retro, apud parietem?

Et quatenus negative ad I:

II. An supradicta statua, repraesentans Dominum Nostrum Iesum Christum, detecto Corde, perpetuo exponi valeat in aedicula facta in pariete apud quam exstat altare, in quo permanentemente custoditur Sanctissima Eucharistia?

Et Sacra eadem Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio, propositis quaestionibus respondendum

EDICTO PARA LA PROVISIÓN DE DOS BECAS EN EL SEMINARIO

Habiendo de proveerse por el Ilmo. Cabildo Catedral, mediante oposición, dos becas para la Facultad de Sagrada Teología en el Seminario Pontificio de esta diócesis, por el presente, previo el beneplácito del Reverendísimo Prelado, se convoca a cuantos estén en condiciones y deseen optar a ellas para que presenten en la Secretaría Capitular, antes del 20 del próximo Septiembre, las oportunas instancias, acompañadas de la hoja de estudios y certificados de conducta expedidos por el párroco propio y por el Sr. Rector del Seminario.

Las condiciones para optar a las referidas becas son: 1.^a ser diocesanos y 2.^a haber cursado ya o estar en condiciones de comenzar en el próximo curso los estudios de la Facultad de Sagrada Teología.

Los ejercicios de oposición consistirán, por esta vez en: 1.^o verter del latín al castellano, con media hora de preparación, un trozo de un autor clásico señalado por el Tribunal; 2.^o hacer verbalmente ante el mismo Tribunal el análisis gramatical del trozo traducido, contestando a las preguntas que los jueces crean oportuno formular; 3.^o contestar por espacio de un cuarto de hora a las preguntas que haga el Tribunal sobre los tratados de Filosofía o Teología que los opositores hayan cursado el año anterior; 4.^o desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte entre los que compongan el programa del curso anterior de Filosofía o Teología, según que los opositores sean filósofos o teólogos.

Los agraciados disfrutarán como dotación la cantidad de *dos pesetas y veinticinco céntimos diarios*, durante los nueve meses del año académico.

Es condición indispensable para continuar en el disfrute de la beca, observar buena conducta y obtener la calificación de *meritissimus* en la asignatura principal de cada curso y no tener ningún suspenso. Sin embargo, si alguno no obtuviese más que *benemeritus*, puede, si así lo desea, solicitar nuevo examen en los extraordinarios de Septiembre, y si mejora la nota seguirá en el disfrute de la beca.

Salamanca, 30 de Agosto de 1926.

Pedro Salcedo,

Arcipreste-Presidente accidental del Cabildo

SEMINARIO PONTIFICIO DE SALAMANCA

Disposiciones relativas al curso académico de
1926 a 1927

PREFECTURA DE ESTUDIOS

1.^a *Admisión de alumnos y documentación.*—A) Los jóvenes que comiencen los estudios y deseen matricularse como alumnos oficiales, *para ser admitidos* habrán de presentar en Secretaría, antes del 20 del actual, los documentos siguientes: a) instancia dirigida al M. I. Sr. Prefecto de Estudios, pidiendo el examen de ingreso; b) partidas sacramentales de bautismo y confirmación; c) certificado de conducta expedido por el Sr. Párroco de su residencia habitual, y d) certificación facultativa, acreditando estar vacunados y no padecer defecto físico, ni enfermedad contagiosa.

B) Los que procedan de otros centros de enseñanza oficial (Seminarios), que deseen continuar sus estudios en esta Universidad Pontificia, presentarán en el plazo y oficina antedichos: a) instancia dirigida también al Sr. Prefecto, solicitando la matrícula como alumnos internos o externos e indicando a la vez las asignaturas que hayan de cursar; b) certificado completo de estudios; c) certificados de conducta y vacunación; d) permiso *in scriptis* de sus respectivos Prelados para continuar los estudios en este Seminario, si fueren extradiocesanos.

2.^a *Matrícula.* — Estará abierta desde el día 21 al 28 del corriente mes, de once a una (hora oficial) y de cinco a siete de la tarde. No habrá para nadie matrícula extraordinaria.

3.^a *Exámenes.*—Tendrán lugar los de ingreso y extraordinarios los días 27 y 28 del actual a la hora que oportunamente se indicará en el tablero de anuncios. Los alumnos que hayan de examinarse de asignaturas ya cursadas avisarán en Secretaría antes del día 20, bien entendido que de no hacerlo así, no serán admitidos al examen. Tanto éstos como los que hayan de hacer el examen de ingreso, estarán en el Seminario a disposición del tribunal, el día 27, a las diez de la mañana.

4.^a *Grados académicos.*—Se conferirán desde el día 21

al 28 de los corrientes. Los candidatos avisarán en Secretaría antes del día 15.

5.^a *Apertura de curso.* — El curso académico de 1926 a 1927 se inaugurará solemnemente el día 30 del corriente mes de Septiembre. Comenzará el acto por la misa del Espíritu Santo que se celebrará a las once en la capilla del Seminario. A continuación leerá el discurso de apertura en el salón de actos, el Dr. D. Miguel García Conde, profesor de Teología dogmática. Acto seguido, hecha la profesión de fe por los profesores del Centro, el Rvmo. Sr. Canciller declarará abierto el nuevo curso académico.

RECTORADO

Tanto los jóvenes que comiencen sus estudios, como los que procedan de otros Centros, elevarán una instancia al Excmo. Sr. Obispo por conducto del Señor Rector del Seminario, antes del 15 del actual, pidiendo ser admitidos en calidad de alumnos internos o externos. No podrán ingresar si no tuvieren once años cumplidos. Los matriculados en el curso anterior, para continuar, avisarán personalmente o por carta, al Sr. Rector en el plazo antes dicho.

Los internos ingresarán y los externos se presentarán el día 28 del actual mes de Septiembre, debiendo estar todos en el Seminario a las ocho de la tarde. El día 29 será para todos de retiro espiritual.

Los ejercicios espirituales darán comienzo el día que designare el Rvmo. Prelado.

Salamanca, 1 de Septiembre de 1926.

Dirección General de Justicia, Cultos y Asuntos Generales

Eminentísimo Señor:

En el expediente instruido en este Ministerio con motivo de la reclamación formulada por V. E. sobre reducción de la cantidad anualmente imputable a los gastos del culto como producto de la Bula de la Santa Cruzada, vista la comprobada disminución de dicho producto; teniendo en cuenta que los informes de las distintas dependencias del Minis-

terio de Hacienda, que han intervenido en el asunto y que figuran en el expediente, son todos favorables a la reducción solicitada; y no permitiendo la urgencia de las circunstancias proceder de momento a la rectificación del cálculo de ingresos, lo cual requiere, previa revisión de los productos, para fijar la cantidad que corresponda imputar a los indicados gastos; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido disponer:

1.º Que sin perjuicio de revisar oportunamente el producto lústrico de la renta de Cruzada, se impute por ahora a los gastos del Culto por este concepto la cantidad anual de 1.670.000 pesetas, deducidas ya las cargas de Justicia y gastos de impresión, publicación y administración de la Santa Bula; y

2.º Que subsistan las disposiciones del vigente Real decreto circular de 18 de Octubre de 1875, y las demás que rigen esta materia en cuanto no se opongan a la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Junio de 1926.—GALO PONTE.—*Rubricado.*—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario General de Cruzada.

JUNTA DELEGADA DEL REAL PATRONATO ECLESIASTICO

Prebendas vacantes y turnos para su provisión

Tesorero de Valladolid.—Concurso 2.º de la 3.ª: Canónigos de Metropolitana.

Maestrescuela de Orense.—Turno de traslado.

Arcediano de Jaca. Conc. 4.º de la 4.ª: Secretarios de Cámara, Cancelarios, Fiscales, Rectores de Seminario y Profesores de Seminario o Universidad.

Canónigo de Jaén.—Conc. 4.º de la 5.ª Beneficiados de Sufragánea, Muzárabes, Capellanes de Monserrat, Encarnación, Descalzas Reales, de Altar y Música, Sacristanes y Ayudas de oratorio de la Real Capilla.

Canónigo de Coria.—Conc. 5.º de la 3.ª: Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de término.

Canónigo de Ibiza.—Conc. 2.º de la 6.ª: Beneficiados de Sufragánea, Muzárabes, Capellanes de Monserrat, Encarnación, Descalzas Reales, de Altar y Música de la Real Capilla.

Beneficiado de Toledo.—Conc. 3.º de la 6.ª: Beneficiados de reducida o Colegiata, Capellanes, Sacristanes y Ayudas de oratorio de la Real Capilla.

Canónigo de Ciudad Rodrigo.—Turno de traslado.

Beneficio de Valencia.—Conc. 4.º de la 6.ª: Profesores de Seminario, Instituto, Escuela Normal o Colegio Militar, Vicesecretarios de Cámara y Familiares de Prelado.

Canónigo de Ceuta.—Conc. 5.º de la 6.ª: Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de ascenso.

Beneficio de Coria.—Turno de traslado.

Idem de Alicante.—Conc. 2.º de la 8.ª: Párrocos rurales.

Los que reunan condiciones para aspirar a ellas, deberán remitir sus instancias, acompañadas de las testimoniales, que sólo son valederas por seis meses, contados desde la fecha en que fueron expedidas, a las Oficinas de la Junta (Conde de Barajas 8), antes del día tres de Septiembre en que quedará cerrado el plazo de admisión, rechazándose las solicitudes de cuantos no estén incluidos en el turno o concurso correspondiente a cada vacante.

DEL PODER CIVIL

SENTENCIA

DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CORIA SOBRE NIDOS DE CIGÜEÑAS

En la Ciudad de Coria, a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Luis Porras Salazar, Juez de Instrucción de este partido, ha visto y oído en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de falta, procedentes del Juzgado municipal de Guijo de Coria, seguido contra D. Serapio Campos Gutiérrez por destrucción de huevos de cigüeñas, a virtud de denuncia de la Guardia civil.

Acceptando los resultados de la sentencia apelada, y

Resultando: Una vez interpuesta apelación para ante este Juzgado por D. Serapio Campos, la que fué mejorada en tiempo y forma, tuvo lugar la comparecencia de las partes, no asistiendo más que apelante y el Sr. Fiscal, pidiéndose por éste la revocación de la sentencia, porque el denunciado no ha destruido huevos, y además porque puedo hacerlo así; el apelante pide la revocación de la sentencia, declarando las costas de oficio y que impóngan cincuenta pesetas de multa al Juez de Guijo de Coria:

Resultando: que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: que si bien es cierto que el párrafo 2.º del artículo 51 de la Ley de caza castiga como falta el hecho de destruir nidos de aves útiles a la agricultura, entre las cuales se encuentra comprendida la cigüeña, por haberse declarado así sola y exclusivamente en un Convenio internacional, firmado por España en 19 de Marzo de 1902, es así mismo cierto que dicha prohibición no alcanza, según terminantemente se expresa en el art. 2.º de dicho Convenio, a la destrucción de los huevos y nidos de esas aves en las casas y en los edificios en general y en los patios, cuando la destrucción se lleve a cabo por los dueños, usufructuarios o mandatarios de los mismos, disposición racional, fundada sin duda en que, si bien es conveniente a la agricultura proteger la propagación de estas aves insectívoras, castigando la destrucción de sus nidos, no puede entenderse esto de una manera tan absoluta que hayan los propietarios de casas y edificios de soportar los grandes perjuicios que a los mismos ocasiona, por lo que se les autoriza para destruirlos.

Considerando: además que en todo caso es de aplicar al hecho denunciado la eximente II.ª del art. 8.º del Código Penal, por la obligación que el Párroco tiene de velar por la conservación del templo confiado a su custodia, obligación que lleva aparejado el derecho de impedir, en cuanto en su mano esté, que se causen daños en ellos, bien sean procedentes del hombre o de los animales, por lo que al realizar el denunciado D. Serapio Campos el hecho que se le imputa no ha contraído responsabilidad penal alguna.

Fallo: que revocando la sentencia del Juzgado municipal de Guijo de Coria, absuelvo al denunciado D. Serapio Campos, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Porras Salazar.

De interés para las Religiosas

El Decreto Ley de presupuestos, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Julio del corriente año, en el art. 42, dispone lo siguiente: «Se declaran condonados los débitos que por contribución territorial urbana tuviesen contraídos a favor de la Hacienda pública las Ordenes o Congregaciones religiosas establecidas legalmente en el Reino, respecto de los edificios o conventos que ocupen con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual o conventual, siempre que tales edificios o conventos se hallen exentos de la referida contribución, conforme al art. 34 del Decreto Ley de 30 de Junio de 1924».

El art. 34 del citado Decreto Ley dice así: «Quedan exentos del pago de la contribución territorial urbana, los edificios o conventos ocupados por las Ordenes o Congregaciones religiosas legalmente establecidas en el Reino, con las dependencias adecuadas a la vida espiritual o conventual, siempre que una u otras no produzcan a sus dueños particulares alguna renta.

»No se comprenden en la exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo».

Obra Pía de Revilla de la Cañada

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo, al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía, del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, a fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la institución y firma de su Jefe o Director a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos

meses, a contar desde el 1.º de Septiembre al 30 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos, de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excm. Sra. D.^a Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo, y padres de ambos.

Madrid 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, *Cán-
dido Vázquez.*

NECROLOGÍA

Han fallecido: D. Ildefonso Curto Vicente, Ecónomo de Navarredonda de Fuensanta, y en la Diócesis de Ciudad Rodrigo don Pedro Hernández y Hernández, Párroco de Sobradillo, y el M. I. Sr. D. Antonio Calama, Canónigo de la S. I. C.

Pertenecían a la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero y tenían acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios se servirán aplicar por el alma de cada uno de los finados una misa y tres responsos.—R. I. P. A.

BIBLIOGRAFIA

El catecismo explicado con amplitud, método, solidez, sencillez y claridad, para que fácilmente sea entendido por todas las inteligencias, se encuentra en la obra en tres tomos, de 447, 542 y 581 páginas, por el Pbro. D. Julio Bariego de la Puente, Coadjutor de la parroquia de Santiago Apóstol de Valladolid.

Teología popular o Explicación de la Doctrina Cristiana

De suma importancia para Párrocos y Catequistas, porque con el mínimun de esfuerzo intelectual y de tiempo pueden prepararse bien para que su labor catequística sea fructuosa.

De venta en todas las librerías de Valladolid y en el domici-

lio del autor, Zúñiga 29, al precio de 20 pesetas en rústica y 25 encuadernada en holandesa, más 0,60 por gastos de envío y certificado. Por tomos sueltos, 6, 7 y 7,50 pesetas, respectivamente en rústica, y 7,50, 8,50 y 9 en holandesa, más 0,40 por gastos de envío y certificado.

CARTA ENCICLICA DE S. S. EL PAPA PIO XI, SOBRE EL VII CENTENARIO DE LA MUERTE DE SAN FRANCISCO DE ASIS.

Con motivo del séptimo centenario de la muerte de San Francisco de Asís y creyendo que ha de interesar a todos los buenos católicos, la «Editorial Franciscana» de Barcelona ha creído oportuno publicar, traducida al catalán y castellano, la Encíclica «Rite Expiatis» de nuestro Santísimo Padre Pío XI sobre el Año Centenario próximo a inaugurarse.

El centenar de ejemplares se vende al precio de 10 pesetas y el ejemplar a 15 céntimos.

Los pedidos deben hacerse a la *Librería Franciscana* de Barcelona, calle Riera San Miguel, 1, bis.—Teléfono 664-G.

OBRA NUEVA

LA PERFECCIÓN SERÁFICA SEGÚN S. FRANCISCO, por el P. Cesáreo de Tours, O. M. Cap. Versión española de la segunda edición francesa por el P. Martín de Barcelona, O. M. Cap.

Esta obra ha merecido un grandioso éxito editorial en Francia. El autor vióse favorecido con un Breve del Papa Benedicto XV y una carta, en extremo laudatoria, del llorado Cardenal Mercier. Ambos documentos encabezan este libro «el cual se recomienda por su oportunidad, no menos que por la doctrina, la piedad y el celo», según expresión del Pontífice mencionado.

He ahí el juicio que mereció del sapientísimo Cardenal de Malinas este áureo estudio:

«Hacéis revivir a San Francisco y participar al lector en su culto—yo querría añadir y en el amor, pero no me atrevo—hacia el «Pobre Crucificado». *Scire Pauperem Crucifixum Pauperi Crucifixo conformari*. Esta idea-madre se destaca tan vivamente y a la vez tan suavemente de vuestra obra, que uno lamenta haber pasado tanto tiempo en buscar en otra dirección lecciones de Espiritualidad, cuando era tan sencillo entrar en la escuela de San Francisco, es decir, en la contemplación de Jesús Crucificado».

Esta versión española, editada pulcramente por la *Editorial Franciscana*, tendrá sin duda la difusión y eficacia que bien merece. Forma un volumen de 260 páginas y se vende al precio de 4 pesetas en rústica y 6 pesetas encuadernada.

Dirigirse a la *Librería Franciscana*, Riera de San Miguel, 1 bis. Teléfono 664-G. Barcelona.

APOSTOLADO DE LA PRENSA

SAN BERNARDO, 7.—MADRID

OBRAS DE SAN JUAN DE LA CRUZ

Nueva edición, esmerada, económica y elegante.
Hecha con motivo de celebrarse el 27 de Diciembre del presente año
el segundo Centenario de la canonización del Místico Doctor.
Un tomo de 852 páginas, con preciosa encuadernación en tela, y plan-
cha dorada, cinco pesetas.

Obras de Santa Teresa de Jesús.

Cuatro tomos de 400 páginas encuadernados en tela con boni-
tas planchas doradas, pesetas doce.

Tratado de la vanidad del mundo.

Compuesto por Fr. Diego de Estella. Dos tomos de 550 pági-
nas en tela, pesetas ocho.

Aprecio y estima de la divina gracia

por el P. Nieremberg, S. J. Dos tomos en tela, pesetas seis.

Trabajos de Jesús

por el V. Fr. Tomé de Jesús. Dos tomos en tela, pesetas seis.

Tratado sobre las plantas y animales

de la Introducción al Símbolo de la Fe, por Fr. Luis de Gra-
nada, pesetas 2,50.

La Mitología contada a los niños

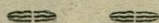
e historia de los grandes hombres de la Grecia, por Fernán
Caballero. Tres tomos con numerosos grabados en cartóné,
pesetas tres.

Rosas de martirio

por el R. P. Zacarías G.^a Villada, S. J. Actas de los mártires
de los primeros siglos del Cristianismo. Preciosa edición con
profusión de grabados en cartóné, pesetas dos.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.

Fiesta onomástica
de nuestro
Rvdmo. Prelado



El próximo lunes, 4 de los corrientes, festividad de San Francisco de Asís, celebra sus días nuestro Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo.

En tan fausto día sentimos dulces complacencias en reiterar a nuestro amantísimo Padre y Pastor rendido testimonio de veneración, amor y adhesión inquebrantables, y al ofrecerle la más sincera, cordial y respetuosa felicitación, hacemos votos al Cielo, por el valimiento del excelso Serafín de Asís, para que su preciosa vida sea larga en años y llena de méritos para bien de su alma y de la Diócesis confiada a su paternal dirección.